DICTAMEN UOC Nº 28/2019

Asunción, 23 de diciembre del 2019.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 53/19, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019, "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" - ID N° 356.633, SUSCRITO CON KAAVOTY DE CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN CON RUC N° 853166-8; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018.----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 53/19, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019, "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP"- ID N° 356.633, suscrito con KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8, en virtud a la facultades establecidas en su **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El expediente caratulado: solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 53/19, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019, "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP"- ID N° 356.633, suscrito con KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA"

estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*".

La Gerencia Económica remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum M.D.A. N° 306/19, en el cual se solicita la ampliación de plazo del Contrato N° 53/19 suscrito con KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión, para el "Servicio de Jardinería para Sede Central y Regionales del SNPP", conforme a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 05 de diciembre de 2019, con lo cual se Infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos en las normativas legales vigentes.

La Dirección Administrativa en su Memorándum M.D.A. N° 306/19, menciona que la ampliación solicitada es a los efectos de seguir ejecutando el contrato hasta el 30 de junio de 2010 del siguiente periodo fiscal, considerando la necesidad de contar con los servicios de jardinería.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

La Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"…", en su Artículo 9° inc. d) dispone lo siguiente: *"Todas vez que las cantidades o montos mínimos dl contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.".*

Por tanto de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las

instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de continuar ejecutando el contrato en el siguiente periodo fiscal. La ampliación se encuentra enmarcada en el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director
Unidad Operativa de Contrataciones